

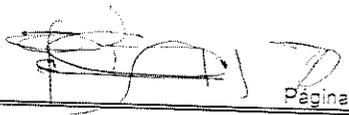
**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO QUERÉTARO**, EN LO CONTINUO "**LA UTSJR**", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
  - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
  - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
    - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
    - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
    - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
  - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
  - I.4 Para los fines legales que deriven de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

B

- II. Declara "**LA UTSJR**", a través de su representante, que:
  - II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 21 de mayo de 1999 y reformado por los Decretos de fechas 7 de agosto de 2009 y 03 de septiembre del 2010, que imparte educación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" y que tiene por objeto:



- I. Impartir educación en los niveles de técnico superior universitario y superior que comprende Licenciatura, con el objeto de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos.
  - II. Desarrollar programas de apoyo tecnológico en beneficio de la comunidad.
  - III. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- II.2 La M.A.P. Bibiana Rodríguez Montes, nombrada el día 19 de octubre del 2015 como encargada de Despacho de Rectoría y posteriormente el 09 de enero de 2017 nombrada como Rectora por el Gobernador Constitucional del Estado, tiene las facultades legales para celebrar el presente convenio, en términos de lo señalado en el Artículo 16, fracción II, del Decreto por el que se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS990521-4M1.
- II.4 Tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida La Palma 125 Colonia Vista Hermosa Código Postal 76800, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:
- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

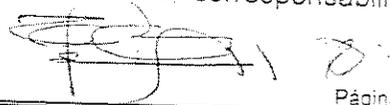
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre "LAS PARTES", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- II. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Todas aquéllas que, en común, decidan realizar para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

#### SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los que se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y



calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que signarán los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades legales para ello y al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Por "LA UNACH", el Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo.

Por "LA UTSJR", al Director de Vinculación, Arq. Martín Eugenio Uribe Aguilar, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución educativa participante, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, la cual solo podrá darse a conocer a terceros mediante autorización escrita del productor, administrador y/o propietario de la misma. Cada parte notificará por escrito a la otra la información que, para efectos de esta cláusula, considere sea de carácter confidencial y/o reservado.

**OCTAVA: RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una, para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

"LAS PARTES" convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre ellas o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinte días del mes agosto del año dos mil dieciocho.

Por "LA UNACH"

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ**  
Rector

Por "LA UTSJR"

**M.A.P. BIBIANA RODRÍGUEZ MONTES**  
Rectora

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Tecnológica de San Juan del Río Querétaro, con fecha 20 de agosto de 2018, instrumento que consta de 4 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.